DICTAMEN JUSTIFICATIVO AMPLIATORIO

REFERENCIA: ACTO DE APERTURA.

NOMBRE DEL LLAMADO: CONTRATACIÓN DIRECTA N°01/22 ADQUISICION DE COMBUSTIBLE

ID N° 405565

FECHA : 08 DE ABRIL DE 2022.

Esta Unidad Operativa de Contrataciones amplía el dictamen justificativo remitido en fecha 08 de abril de 2022 a fin de mencionar lo siguiente:

Que, RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021 POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, establece en su Artículo 4: EXCEPCIÓN Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria M*ayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:*

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

Que, el Dictamen Justificativo elaborado por esta Unidad manifiesta en cuanto sigue:

Justificaciones

Se realiza el Acto de Apertura de sobres con un solo oferente por los siguientes motivos:

1. *La Municipalidad ya no dispone de combustibles para el uso de maquinarias y vehículos.*
2. *Los caminos se encuentran en estados deplorables debido a las continuas lluvias ocurridas en estos últimos días por lo que se requiere una acción rápida del equipo vial municipal para la reparación de caminos.*
3. *Servicios básicos como la recolección de basuras y limpiezas de calles se verán suspendidas si no se cuenta con el suministro de combustibles.*
4. *Se procedió a la realización de una prórroga para la apertura de sobres en donde la primera vez no se han presentado oferentes en fecha 31 de marzo de 2022 cumpliendo con lo que establece la RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021 POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.*

Por tanto, **esta Unidad Operativa de Contrataciones manifiesta que el acto de apertura se realiza con un solo oferente en base a las justificaciones supra mencionadas, fundamentados en lo que establece la RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021 en su Artículo 4, inciso b.**

Atentamente.

, Rufina Agustina Britez
Encargada de U.O.C
C.I. Nº 4.666.128.-

MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA U.O.C.

Rubén Ismael Cañete Notario
Funcionario UOC
C.I. Nº 4.222.879